

AU-003-2022-AD
(CNE-AI-OF-036-2022)

15 de marzo 2022

Señora
Ana Cristina Quirós Soto
Directora Ejecutiva

Señores (as)
Directores y Jefaturas CNE

Asunto: Advertencia Acumulación de periodos de vacaciones.

Estimados (as) señores y señoras:

El artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno N° 8292¹ confiere a las Auditorías Internas la potestad de:

“(...) Advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”.

Como parte de las labores de seguimiento de las recomendaciones pendientes, provenientes de varios informes de auditoría y en apego a la normativa mencionada, esta Auditoría se permite emitir la presente advertencia, debido a que se obtuvo de la Unidad de Desarrollo Humano, el reporte del estado de vacaciones de los funcionarios que acumulan más de un periodo a enero 2022, el cual registra personas con vacaciones acumulados de más de 80 días desde el periodo 2017-2018. Se hace la salvedad que para esta advertencia no se está tomando en cuenta el crédito de vacaciones periodo 2021-2022, lo cual engrosaría la cantidad de días acumulados por algunos funcionarios aún más.

Vale recordar los imperativos legales que establecen en esta materia lo siguiente:

¹ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 119 del 21 de junio de 2007 (resolución R-CO-26-2007).

Constitución Política, artículo 59.- “...Todos los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso después de seis días consecutivos de trabajo, y a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley, pero en ningún caso comprenderán menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo; todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca...”

Código de Trabajo Artículo 159.- “Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñare labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado de la acumulación, deberá sufragar al trabajador que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y regreso respectivos.” (El resaltado no es del original)

Reglamento del Estatuto del Servicio Civil Artículo 32.- Los servidores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones y sólo podrán dividirlos hasta en tres fracciones por la índole especial de las labores que no permitan una ausencia muy prolongada, tal y como lo regula el artículo 158 del Código de Trabajo; los jefes respectivos están en la obligación de autorizar el pleno goce de este derecho a sus subalternos, y disponer el momento en que éstos lo disfruten, debiendo programarlas dentro de las quince semanas siguientes al advenimiento del derecho y otorgarlas antes de que se cumpla un nuevo período. Por consiguiente queda prohibido la acumulación de vacaciones, salvo cuando las necesidades del servicio lo requieran y a solicitud escrita del servidor, se podrá acumular únicamente un período, mediante resolución razonada de la máxima autoridad que así lo autorice, según los términos del Artículo 159 del citado Código. (El resaltado no es del original)

RAOS Artículo 83.- Planificación de las vacaciones. La Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva, los Directores de Área y los Jefes de Unidad, según corresponda en la escala jerárquica, señalarán la época en que sus colaboradores inmediatos disfrutarán sus vacaciones, debiendo hacer tal fijación dentro de las quince semanas posteriores al día en que se cumplan las cincuenta semanas de servicio continuo y otorgarlas antes de que se cumpla un nuevo periodo; tratando de que no se altere la buena marcha de las funciones encomendadas y que no sufra menoscabo la efectividad del descanso.

Queda prohibida la acumulación de vacaciones, salvo cuando las necesidades del servicio lo requieran y a solicitud escrita del servidor, pudiéndose acumular únicamente un periodo mediante resolución razonada de la Presidencia de la CNE que así lo autorice. (El resaltado no es del original)

De manera más concreta sobre el tema la Procuraduría General de la República se ha referido de la siguiente forma:

Dictamen C-043-2019 Vacaciones- “3.- En virtud del carácter que posee el instituto vacacional en nuestro ordenamiento jurídico, es dable que la administración consultante, en el ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, pueda obligar de manera planificada a los servidores que poseen vacaciones no disfrutadas en años anteriores o con el derecho cumplido para el disfrute de su período actual, para que procedan a tomarlas en su propio beneficio. Lo anterior, bajo una programación racional y ordenada, donde indudablemente la Oficina de Recursos Humanos juega un papel preponderante, en coordinación con cada jefatura, de forma tal que puedan programarse las vacaciones de los funcionarios, sin menoscabo del servicio que allí se presta, habida cuenta que ese derecho no prescribe mientras subsista la relación de servicio entre el funcionario y la Administración Pública...” (El resaltado no es del original)

Para un mejor entendimiento de seguido se enumeran las constantes comunicaciones sobre el tema emitidas por la auditoría externa, otros entes de fiscalización y la Auditoría Interna:

1. *Informe AU-I-016-2013 de la Dirección General del Servicio Civil, Vacaciones período 2012: 1. Los funcionarios que actualmente mantienen vacaciones acumuladas, deben realizar un cronograma para el disfrute de las mismas, con el fin de poner a derecho esta situación, se recomienda al Departamento de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de estos programas, llevar los controles respectivos y realizar las acciones necesarias para que esta situación no se repita en el futuro. Los directores y Jefes Inmediatos donde laboren estos funcionarios, deben tomar las previsiones correspondientes para que el servicio prestado no se vea afectado ni se suspenda. Con esta recomendación se pretende poner a derecho el incumplimiento del artículo 159 del Código de Trabajo, artículo 32 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, entre otras normas de este marco legal. (El resaltado no es del original)*
2. *Informe CG-1-2014, Consorcio EMD, Auditoría Externa Estados Financieros 2014, HALLAZGO 1: Existen funcionarios con más de 30 días pendientes de vacaciones por disfrutar... RECOMENDACIÓN: Es necesario elaborar un plan de acción tendiente a solucionar esta problemática, que no implique la compensación general de vacaciones.* (El resaltado no es del original)
3. *Informe CG-1-2017 Despacho Carvajal & Asociados, HALLAZGO 10: Funcionarios de la Comisión Nacional de Emergencias con más de 60 días de vacaciones acumulados y saldos negativos... RECOMENDACIÓN: Realizar el cálculo y disfrute de los días de vacaciones de acuerdo a lo que establece el código de trabajo y el reglamento del estatuto del servicio civil aplicado en el ámbito costarricense,,,*
4. *AU-011-2019 AD Auditoría Interna, Advertencia sobre periodos de acumulación de vacaciones (CNE-AI-OF-209-19) de fecha 10 de julio, 2019 dirigida a la Dirección Ejecutiva: "...se tomen las medidas correctivas y se logre subsanar lo identificado y manifiesto en esta advertencia, teniendo en cuenta que en primera instancia el responsable de fijar y tramitar las vacaciones de los funcionarios es la jefatura inmediata, siendo dicha responsabilidad una obligación expresamente establecida en el Reglamento del Estatuto del Servicio Civil; y dado que existe una materialidad en la cantidad de funcionarios de la CNE, que al corte del 30 de abril del presente año, no han hecho efectiva el disfrute de sus vacaciones, acumulando en algunos casos hasta tres periodos, mismos, en los cuales no se está tomando en cuenta el periodo 2018-2019."*
5. *Informe CG-1-2019 (2020) SCI y procedimientos de Contabilidad 2019, Despacho Carvajal & Asociados: Recomendación 7. Velar por parte del Departamento de Recursos Humanos para que cada funcionario de la Comisión disfrute oportunamente el derecho de sus vacaciones. Asimismo, establecer un plan para que los colaboradores que presenten periodos acumulados por más de 60 días inicien con la solicitud de sus vacaciones.*

Vale rescatar que la Unidad de Desarrollo Humano ha realizado en varias ocasiones de forma general a los funcionarios y jefaturas advertencias sobre el tema, refiriéndose a la normativa aplicable; como ejemplo podemos citar la constante comunicación vía correo electrónico a las jefaturas sobre los saldos de vacaciones de sus subalternos, indicando los diferentes periodos y el total de vacaciones por disfrutar.

La normativa es clara respecto a la prohibición en la acumulación de vacaciones y que es responsabilidad de las jefaturas señalar la época en que sus colaboradores inmediatos

disfrutarán sus vacaciones. Esto se apoya con la fracción del dictamen C-001-2012 de la Procuraduría General de la República, cuando señala:

“... Pues el beneficio de las vacaciones responde a una doble necesidad, tanto del trabajador como de su empleador: a) por una parte, es evidente el derecho del cual debe disfrutar toda persona, de tener un descanso que a nivel constitucional puede inclusive entenderse como derivado del derecho a la salud (artículo 21 de la Constitución), b) por la otra, las vacaciones del primero benefician también al segundo, ya que el descanso de aquél por un período, favorece su mayor eficiencia, al encontrarse, luego de ese lapso razonable de reposo, en mejores condiciones físicas y psíquicas para el desempeño de sus labores. Con base en ello, se concluye que las vacaciones tienen la ambivalencia de ser derecho y deber del trabajador, pudiendo incluso su empleador obligarlo a disfrutarlas en tiempo. Obviamente, en el caso del artículo 30 impugnado, la acumulación de vacaciones presupone la sucesión de varios períodos en los cuales el trabajador no ejerció ese derecho, en detrimento de su descanso y, de paso, de su capacidad de trabajo, y, consecuentemente también de la empresa”. (El resaltado no es del original)

De igual forma la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia indica en resolución N° 2004-00335 de las 09:40 horas del 07 de mayo, 2004:

“(...) El período de vacaciones se otorga a los trabajadores con un fin profiláctico, cuyo propósito es proporcionar al trabajador una pausa para su descanso físico y mental, y para compartir con su familia ese tiempo libre, después de haber laborado en forma continua por un período determinado por el legislador en un lapso de 50 semanas. Es por ello que las vacaciones no pueden compensarse mediante pago pues se estaría incurriendo en el peligro de provocar un deterioro en la salud del trabajador...”

La Procuraduría General de la República en Dictamen C-444-2007 del 14 de diciembre, 2007 se refirió al tema:

“... La posibilidad de acumular por una única vez los periodos de vacaciones, constituye una excepción a la regla general, y por lo tanto, debe ser aplicada de forma restrictiva, de manera que sea en aquellos casos que realmente revistan ese carácter excepcional, en los que se proceda a acumular las vacaciones. Bajo esta inteligencia, en el caso de periodos de vacaciones acumulados, la Administración deberá tomar las acciones pertinentes para que los empleados disfruten de los periodos acumulados por encima del máximo permitido, considerando en cada caso que la acción tomada no tenga como efecto una desmejora o paralización en el servicio público que brinda la institución. Debe advertirse además, que la acumulación de vacaciones requiere de una solicitud previa del trabajador y de una resolución debidamente razonada que justifique la medida adoptada...” El resaltado no pertenece al original

Por otra parte, esta Auditoría Interna considera que el no disfrute de las vacaciones podría estar afectando la eficacia y eficiencia en cuanto al Sistema de Control Interno, siendo importante tener presente lo que establece la Contraloría General de la República en la Resolución R-CO-9-2009, “Normas de Control Interno para el Sector Público”

Norma 2.1 Ambiente de Control: *“...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales...”*,

Norma 2.5.4 Rotación de labores: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben procurar la rotación sistemática de las labores entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores permita aplicar esa medida.*

Norma 4.5.1 Supervisión constante: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.*

Es importante rescatar la responsabilidad en cuanto al cumplimiento oportuno de las recomendaciones que tiene la administración activa a la vez que se llama la atención sobre las implicaciones del incumplimiento de la Ley No.8292 según lo que establecen los Artículos **39 y 41** a saber:

39.-Causales de responsabilidad administrativa. *“... El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...) y **41.- Sanciones administrativas.** Según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así: a) Amonestación escrita. b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando corresponda. c) Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. (...) d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal...”*

Dado que existe una materialidad en la cantidad de funcionarios de la CNE, que al 31 de enero del presente año no han hecho efectivo el disfrute de sus vacaciones de periodos anteriores, acumulando en algunos casos hasta tres periodos (sin contar el crédito que se le hará este año), esta Auditoría Interna se permite **advertir** a esa Dirección Ejecutiva, como jerarca administrativo, así como a los Directores y Jefaturas de las diferentes unidades administrativas, para que en cumplimiento de la normativa y disposiciones legales que regulan los aspectos mencionados en el presente oficio, se tomen las medidas correctivas y se logre subsanar lo identificado, teniendo en cuenta que la jefatura inmediata es la primera instancia responsable de fijar y dar seguimiento a los saldos acumulados de vacaciones de los funcionarios a su cargo, siendo dicha responsabilidad una obligación expresamente establecida en el Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

Siendo que esta advertencia cobra mayor relevancia si nos referimos a lo establecido en la reciente Ley Marco de Empleo Público N. 10159² que establece, sobre el tema de las vacaciones lo siguiente:

“ARTÍCULO 38- Tope de vacaciones. El período máximo anual de vacaciones que podrán disfrutar las personas servidoras públicas, dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de esta ley, será de veinte días hábiles y no se podrán acumular más de dos períodos de vacaciones, sin perjuicio de derechos adquiridos”. El resaltado no pertenece al original

Por todo lo anterior señalado se solicita comunicar a esta Auditoría Interna las medidas correctivas que estará implementando la Administración Activa, respecto a aquellos funcionarios que mantienen más de dos periodos acumulados, así como el seguimiento que dará la Dirección Ejecutiva en conjunto con las jefaturas, para subsanar los incumplimientos detectados.

² ALCANCE N° 50 A LA GACETA N° 46 de 9 de marzo de 2022.

Con fundamento en el artículo 33°, incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, se otorga un plazo de **10 días hábiles** posterior a la entrega del presente documento, para hacer llegar a la Auditoría Interna lo antes solicitado, plazo que vence el 29 de marzo de 2022.

Atentamente,

ELIZABETH
CASTILLO CERDAS Firmado digitalmente por
ELIZABETH CASTILLO CERDAS
Fecha: 2022.03.15 14:22:31 -06'00'
Elizabeth Castillo Cerdas
Auditora Interna



Archivo/consecutivo

ECC/sas



Comisión Nacional de Prevención de
Riesgos y Atención de Emergencias



Auditoría Interna

REPORTE FUNCIONARIOS CON MAS DE UN PERIDO DE VACACIONES ACUMULADAS
AL 31 ENERO 2022
(No incluye crédito periodo 2021-2022)

Control de Vacaciones									
Cédula2	Funcionario	Mes Cumplimiento	Fecha derecho	17-18	18-19	19-20	20-21	Saldo Total	DEPARTAMENTO
111180345	VILLALOBOS SOLIS HENRY	OCTUBRE	07-oct	19	20	26	26	91	Gestión de Procesos de Reonstrucción
106320511	MORA HERNANDEZ DANILO	JUNIO	11-jun	8	26	26	26	86	Dirección de Gestión Administrativa
105910056	PICADO ROJAS CARLOS	MAYO	11-may	7	26	26	26	85	Desarrollo Estratégico
110290221	ZECCA ESCALANTE CHARBELL D'ANGELO	AGOSTO	19-ago	11	20	26	26	83	Gestión de Procesos de Reonstrucción
107820647	MADRIGAL LOPEZ REBECA	ENERO	16-ene	0	1	26	26	53	Comunicación Institucional
107190801	SOLIS DELGADO ALEXANDER	OCTUBRE	31-oct	0	20	26	26	72	Presidencia
108210068	TORUNO VILLAREAL DEILY MARIA	JUNIO	15-jun	0	18	26	26	70	Gestión de Procesos de Reonstrucción
900760904	ZAMORA FALLAS ROCIO	AGOSTO	14-ago	0	17.5	26	26	69.5	Servicios Generales
108610569	MORA MORA ALEJANDRO	JULIO	16-jul	0	17	26	26	69	Recursos Financieros
107930013	CRUZ BERMUDEZ INGRID	ENERO	04-ene	0	0	12	26	38	Recursos Financieros
106180851	FERNANDEZ SEQUEIRA CECILIA M.	FEBRERO	16-feb	0	0	10	26	36	Unidad de Gestión de Operaciones
107660945	PEREZ FERNANDEZ SIGIFREDO	JULIO	01-jul	0	9	26	26	61	Dirección de Gestión de Riesgo
109010821	MARIN FALLAS ORLANDO	AGOSTO	01-ago	0	7.5	26	26	59.5	Gestión de Procesos de Reonstrucción
113440717	BARBOZA MESEN MANUEL	ENERO	16-ene	0	0	7	26	33	Dirección Ejecutiva
110450334	SABORIO CORDOBA WILGEN	AGOSTO	11-ago	0	7	26	26	59	Tecnología de la Información
106750722	BONILLA MONGE ALEJANDRA	OCTUBRE	14-oct	0	6	26	26	58	Recursos Financieros
203970519	MUNOZ BONILLA LUPITA	NOVIEMBRE	17-nov	0	5	26	26	57	Asesoría Legal
304070078	QUESADA AGUILAR RUBEN A.	ENERO	01-ene	0	0	11	20	31	Tecnología de la Información
108620485	FONSECA BONILLA WALTER	JUNIO	01-jun	0	4.5	26	26	56.5	Unidad de Gestión de Operaciones
110310973	VEGA RODRIGUEZ MARIA GABRIELA	ENERO	06-ene	0	0	1	26	27	Relaciones Internacionales
109140945	JARA GONZALEZ MONICA	SETIEMBRE	15-set	0	0	26	26	52	Planificación Institucional
109200630	JIMENEZ ESPINOZA ARIANA	JUNIO	01-jun	0	0	26	26	52	Asesoría Legal
106780602	SABORIO PEREZ SANDRA	NOVIEMBRE	25-nov	0	0	25	26	51	Unidad de Gestión de Operaciones
303350502	MENDEZ GARITA LEONARDO J.	ABRIL	16-abr	0	0	21.5	26	47.5	Unidad de Gestión de Operaciones
107360369	ARIAS SALAZAR SANDRA	ABRIL	01-abr	0	0	21	26	47	Auditoría
603330085	LOPEZ CHACON LILIANA	junio	15-jun	0	0	20.5	26	46.5	Unidad de Desarrollo Humano
106970116	DIXON BALLESTERO IVANNIA	DICIEMBRE	02-dic	0	0	19	26	45	Desarrollo Estratégico

REPORTE FUNCIONARIOS CON MAS DE UN PERIDO DE VACACIONES ACUMULADAS

AL 31 ENERO 2022

(No incluye crédito periodo 2021-2022)

Control de Vacaciones									
109830793	PIEDRA LAWSON MARCOS E.	AGOSTO	01-ago	0	0	19	26	45	Servicios Generales
203850132	MATAMOROS RUIZ GUIDO	ABRIL	12-abr	0	0	18	26	44	Investigación y Análisis del Riesgo
401260645	DELGADO MORERA MARIA DEL ROCIO	JULIO	01 julio	0	0	17	26	43	Proveeduría Institucional
109260071	VARGAS SAENZ JULIO C.	NOVIEMBRE	01-nov	0	0	17	26	43	Unidad de Gestión de Operaciones
204280969	RODRIGUEZ PANIAGUA JOSE FDO.	SETIEMBRE	16-set	0	0	15.5	26	41.5	Asesoría Legal
106130212	SANCHEZ CASTILLO SERGIO	JUNIO	16-jun	0	0	15	26	41	Investigación y Análisis del Riesgo
601890204	CASTILLO CERDAS ELIZABETH	JULIO	23-jul	0	0	14	26	40	Auditoría
108250876	GONZALEZ VALVERDE JOHANNA	OCTUBRE	17-oct	0	0	14	26	40	Presidencia
602060751	GONZALEZ JIMENEZ ROSA	AGOSTO	01-ago	0	0	12.5	26	38.5	Auditoría
601960335	ESQUIVEL VALVERDE LIDIER	OCTUBRE	01-oct	0	0	12	26	38	Investigación y Análisis del Riesgo
106260045	GONZALEZ PICADO FRANCISCO	MARZO	24-mar	0	0	12	26	38	Gestión de Procesos de Reonstrucción
401720813	MENDEZ AVENDANO PAOLA	JULIO	16-jul	0	0	12	26	38	Proveeduría Institucional
113250115	ELIZONDO OVIEDO LUIS CARLOS	JUNIO	01-JUN	0	0	10	26	36	Dirección de Gestión de Riesgo
109070154	SALAZAR CRUZ RICARDO	DICIEMBRE	20-dic	0	0	10	26	36	Unidad de Gestión de Operaciones
701520866	SANCHEZ URENA BLAS ENRIQUE	SETIEMBRE	18-set	0	0	16	20	36	Investigación y Análisis del Riesgo
107130608	MORA CASTRO EDUARDO E.	SETIEMBRE	01-set	0	0	8.5	26	34.5	Asesoría Legal
401950595	SAENZ RECINOS LAURA CAROLINA	MARZO	01-mar	0	0	8.5	26	34.5	Presidencia
206590014	BELLO ALVAREZ YENSI	JUNIO	08-jun	0	0	8	26	34	Auditoría
401810613	MONTERO CECILIANO SILVIA	MAYO	03-may	0	0	8	26	34	Proceso de Logistica
105700429	ROJAS MURILLO MARVIN R.	SETIEMBRE	20-set	0	0	8	26	34	Proceso de Comunicaciones
108460971	FALLAS CASCANTE ALEXANDER	OCTUBRE	22-oct	0	0	13	20	33	Recursos Financieros
206170567	MATA MORALES ALBERT	MAYO	08-may	0	0	13	20	33	Desarrollo Estratégico
110960648	MORENO QUESADA ESTEBAN	DICIEMBRE	17-dic	0	0	13	20	33	Unidad de Gestión de Operaciones
205270239	RAMIREZ QUESADA MAGALY	SETIEMBRE	16-set	0	0	13	20	33	Unidad de Desarrollo Humano
113480996	BLANCO POCASANGRE KATHERINE	SETIEMBRE	02-set	0	0	6	26	32	Proveeduría Institucional
800810366	ESCAMILLA LEIVA SERGIO	MAYO	16-may	0	0	6	26	32	Gestión de Procesos de Reonstrucción
602950987	IBARRA MIRANDA DANIEL	JUNIO	26-jun	0	0	6	26	32	Tecnología de la Información
108940900	FERNANDEZ LOPEZ JONATHAN F.	NOVIEMBRE	01-nov	0	0	5	26	31	Proveeduría Institucional
114740678	PEREIRA VASQUEZ JOHANNA	AGOSTO	1-ago	0	0	11	20	31	Proveeduría Institucional
801140889	ROJAS ROJAS PARMENIO	AGOSTO	25-ago	0	0	11	20	31	Servicios Generales
106160659	VALLEJOS VAZQUEZ SHEILY	DICIEMBRE	16-dic	0	0	5	26	31	Dirección de Gestión de Riesgo
401260212	ARCE LEON MARIA ISABEL	AGOSTO	04-ago	0	0	4	26	30	Investigación y Análisis del Riesgo
108350396	CHAVES SALAS J. IGNACIO	NOVIEMBRE	01-nov	0	0	4	26	30	Investigación y Análisis del Riesgo
110920160	FALLAS CAMPOS MARIANELA	AGOSTO	12-ago	0	0	4	26	30	Unidad de Gestión de Operaciones
110800688	PEREZ CASTILLO DAVID	SETIEMBRE	20-set	0	0	10	20	30	Proveeduría Institucional
105210103	VAGLIO RODRIGUEZ FRYSCIA	JULIO	04-jul	0	0	4	26	30	Unidad de Desarrollo Humano

REPORTE FUNCIONARIOS CON MAS DE UN PERIDO DE VACACIONES ACUMULADAS

AL 31 ENERO 2022

(No incluye crédito periodo 2021-2022)

Control de Vacaciones									
106310451	ULATE CARRANZA LUIS FERNANDO	OCTUBRE	11-oct	0	0	2	26	28	Servicios Generales
503020205	ALFARO ALFARO HARVEY	OCTUBRE	24-oct	0	0	1	26	27	Servicios Generales
107350819	MENDOZA LEDEZMA RITA	OCTUBRE	12-oct	0	0	1	26	27	Recursos Financieros
304240798	MERAYO MILLER BERNARDO	OCTUBRE	23-oct	0	0	1	26	27	Proceso de Logística
110800988	PADILLA CASTILLO MARIA ALEJANDRA	MAYO	05-may	0	0	1	26	27	Unidad de Desarrollo Humano
401280561	ZUMBADO FUENTES RAIMUNDO	ABRIL	03-abr	0	0	1	26	27	Servicios Generales
110060110	CONTRERAS UMANA ELEINE GUISELA	DICIEMBRE	01-dic	0	0	6	20	26	Recursos Financieros
107020767	LEITON MATA MAGDALENA	AGOSTO	03-ago	0	0	1	24	25	Gestión de Procesos de Reconstrucción
109820184	CRUZ TENORIO JUAN CARLOS	DICIEMBRE	01-dic	0	0	4	20	24	Gestión de Procesos de Reconstrucción
110640921	PIEDRA ROJAS DAVID	JULIO	16-jul	0	0	4	20	24	Tecnología de la Información
111810529	RODRIGUEZ ATENCIO YANCY	DICIEMBRE	22 dic	0	0	4	20	24	Recursos Financieros
107080905	ABARCA SEGURA HECTOR	ABRIL	04-abr	0	0	3	20	23	Servicios Generales
106800310	DIAZ MUNOZ MARJORIE	SETIEMBRE	18-set	0	0	3	20	23	Auditoría
206170542	CASTRO RODRIGUEZ JULIO ISMAEL	JULIO	19-jul	0	0	1.5	20	21.5	Unidad de Desarrollo Humano
801080692	COLINDRES HERNANDEZ MANUEL A.	MAYO	15-may	0	0	5	15	20	Servicios Generales
115850133	ALVAREZ BRAVO JOSE DAVID	OCTUBRE	30-oct			2	15	17	Proceso de Comunicaciones
114590880	RODRIGUEZ RIVERA YURDGUIN	AGOSTO	01-ago	0	0	1	15	16	Servicios Generales

Fuente: UDH.